



CONVOCATORIA DE AYUDAS A JÓVENES ENTRE 14 Y 35 AÑOS DE ALGUAZAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y EL CINE.

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, por orden de solicitud y hasta el límite de la consignación presupuestaria, y conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de Alguazas (BORM 131 de 10/06/2021), subvenciones para el fomento del cine y la cultura entre los jóvenes del municipio.

La finalidad de estas subvenciones es la de ayudar a los jóvenes del municipio a que tengan un acceso a las salas de cine de forma más económica y ventajosa, con la finalidad de promover la cultura. Para ello se emitirán diez bonos por solicitud que corresponden con la bonificación de diez entradas de cine para el beneficiario a disfrutar de domingos a jueves (excepto viernes y sábados) en NeoCines HD Vega Plaza, situados en el Centro Comercial Vega Plaza (Avenida Granada, sn, Molina de Segura, 30500). Se seleccionan estas salas de cine en concreto dada la cercanía y proximidad al municipio, situado a 2,8 km mientras que la siguiente sala más cercana está a 13,7km. El precio a subvencionar para cada beneficiario será de 0,75 euros por entrada por el Ayuntamiento de Alguazas.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo. Bases reguladoras.

Se registrará esta convocatoria por la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de Alguazas (BORM 131 de 10/06/2021) y el Plan Estratégico de Subvenciones de Alguazas 2020-2023 en la línea de actuación segunda.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de

José Gabriel García Bernabé (1 de 2)
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 17/02/2023
HASH: 22686515c3d19707ab94f86cd9ee042



MARIA JOSEFA CANDEL RUIZ (2 de 2)
TÉCNICO INFORMACIÓN JUVENIL
Fecha Firma: 22/02/2023
HASH: 4861b9557260a7c8d1c166a2d796306





Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 131 con fecha 10 de junio de 2021, en el Plan Estratégico de Subvenciones de Alguazas 2020-2023 en la línea de actuación segunda y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, sin que sea necesaria la comparación de las solicitudes entre sí.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones recibidas por entidades públicas o privadas.

Tercero. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los jóvenes empadronados en Alguazas a la fecha de la solicitud que tengan entre 14 y 35 años, ambos inclusive.

En el caso de ser menor de edad, la solicitud y la declaración responsable (Anexo I) deberá ser firmada por el padre/madre/tutor legal del menor. La firma supondrá que autoriza al menor para la participación en la convocatoria de subvenciones y ser beneficiario de la misma.

Cuarto. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2023 334 48010 01. La cuantía total máxima para el ejercicio 2023 de las subvenciones convocadas es de 500,00 €.

Con la presente ayuda se subvencionará 0,75€ por entrada de cine en Neo Cine HD Vega Plaza, situado en el Centro Comercial Vega Plaza (Avenida Granada, sn, Molina de Segura, 30500). Por cada solicitud concedida se emitirán diez bonos que corresponden con la subvención de diez entradas de cine, de tal forma que la cuantía por beneficiario en cada resolución será de 7,50€. Los bonos serán nominativos, personales e intransferibles y deberán ser presentados en el estado idóneo que asegure la legibilidad de los datos de la persona beneficiaria. Dichos bonos se podrán disfrutar hasta el 29 de diciembre de 2023.





Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán conforme el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, en la sede electrónica (<https://alguazas.sedelectronica.es>) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será abierto hasta el 15/12/2023, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La documentación que habrá de presentarse en la solicitud será:

- Modelo de solicitud y declaración responsable conforme al Anexo I a esta convocatoria.
- Fotocopia del DNI del beneficiario.
- En el caso de ser menor de edad, fotocopia del DNI del padre/madre/tutor legal que firme la solicitud.
- Volante de empadronamiento o, en su caso, autorización al Ayuntamiento para la consulta de estos datos.

Sexto. Régimen de concesión y criterios de selección.

Las siguientes subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva, por riguroso orden de entrada en el registro de la solicitud, hasta que, en su caso, se agote el crédito disponible, toda vez que cada solicitante podrá solicitar la ayuda sin límite mientras que no se haya producido el agotamiento del crédito presupuestario.

En este procedimiento, no resulta necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Séptimo. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La instrucción y evaluación de las solicitudes corresponde a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Juventud. En esta convocatoria no se prevé la constitución de Comisión de Valoración conforme al artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Éstos solicitarán cuantos informes estimen necesarios para resolver, así como





evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en el caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la competencia efectuada por la Alcaldesa mediante Decreto de Alcaldía nº 194/2021 de 22 de febrero de 2021.

Octavo. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva se remitirá a Intervención para fiscalización y posterior remisión al órgano competente que resuelva el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Al ser un procedimiento de concurrencia competitiva, las solicitudes se podrán presentar hasta el 15 de diciembre de 2023 y se examinarán y resolverán con una periodicidad semanal sin importe máximo por resolución, siempre que individual o conjuntamente no se supere el importe máximo de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Noveno. Pago y justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará a NEO CINE HD VEGA PLAZA previa presentación de forma quincenal, a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Juventud, de la correspondiente factura y de los bonos emitidos por el Ayuntamiento a los beneficiarios. De esta forma, los beneficiarios de la ayuda deberán presentar en NEO CINE HD VEGA PLAZA los bonos del Ayuntamiento para que la mercantil aplique la bonificación de 0,75€ sobre cada entrada de cine.





La presentación por parte de NEO CINE HD VEGA PLAZA de la factura y los bonos, servirá como justificación de la subvención y garantizará el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

Décimo. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 433/2023

ANEXO I. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A JÓVENES ENTRE 14 Y 35 AÑOS DE ALGUAZAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y EL CINE.

Dº/Dª....., mayor de edad, con N.I.F con domicilio en en nombre propio, o bien en representación y autorización del menor con NIF , e-mail y teléfono móvil ante el Ayuntamiento de Alguazas, comparezco y

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

1. No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alguazas.
3. Que me comprometo a mantener y presentar el bono de la subvención en las condiciones adecuadas que faciliten la legibilidad de los datos del beneficiario/a.

SOLICITA,

Participar en la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 de ayudas a jóvenes del municipio para el fomento de la cultura y el cine.

☐ Marque el cuadro anterior si AUTORIZA al Ayuntamiento de Alguazas para efectuar la obtención de forma directa de los documentos acreditativos del empadronamiento y de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuya finalidad es incorporar al expediente de tramitación y concesión de subvención.

Para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente,

En Alguazas, a _____ de _____ de _____

FIRMA

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS.

